



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADEMICA
PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS Y PERSONAL ACADÉMICO
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN BLANQUERNA DE LA
UNIVERSITAT RAMON LLULL Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia del folio 85 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, y que en lo adelante se denominará **"UCAB"**. Y de la otra, la **UNIVERSITAT RAMÓN LLULL** Fundación Privada con C.I.F. G-59.069.740 y domicilio social en España (08022 Barcelona), calle Claravall 1-3, está representada en este acto por **Don Josep Maria Garrell Guiu**, Rector Magnífico de la Universidad Ramon Llull y que en lo adelante se denominará **URL**.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para el presente otorgamiento, libremente, **EXPONEN**

- a) Que en fecha 27 de febrero de 2013 se firmó un convenio marco de cooperación e intercambio académico entre la Universidad Católica Andrés Bello y la Universitat Ramón Llull.
- b) Que el objetivo de este acuerdo es promover el entendimiento mutuo entre la Universidad Católica Andrés Bello y la Facultad de Ciencias de la Comunicación Blanquerna de la Universitat Ramón Llull y favorecer el intercambio de profesores y alumnos de las áreas de Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad y

Relaciones Públicas y Relaciones Internacionales, promoviendo los proyectos de internacionalización que los hagan posibles.

- c) Que con base en ese marco las dos universidades procurarán: cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de
- d) investigación en los campos de interés mutuo; promover proyectos de investigación y programas de estudio conjuntos, convenientes y apropiados para las partes; desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil y de personal académico.
- e) Que, en consecuencia es voluntad de ambas partes establecer un convenio específico de cooperación interuniversitaria entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación Blanquerna de la URL y la UCAB para el desarrollo de las actividades descritas con base en las siguientes **CLÁUSULAS:**

Primera.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Cada universidad enviará un máximo de 2 alumnos cada año. Ante la posibilidad de un desbalance en el número de alumnos de intercambio, las partes acuerdan revisar anualmente el programa y previo consentimiento modificar lo necesario para recuperar el equilibrio.
- b) El intercambio de alumnos de pregrado se llevará a cabo, normalmente, por un período de uno o dos semestres y por no más de un año académico, sin el pago de las cuotas de matrícula en la Institución anfitriona. Todos los otros costos de alojamiento, manutención, seguros, y cuotas de socio para las organizaciones estudiantiles, serán pagados directamente por los alumnos visitantes.
- c) Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse dentro del período establecido por cada institución para tal hecho. Cada institución asegurará que la documentación requerida por la institución anfitriona sea cumplida correctamente y remitida con el tiempo suficiente.
- d) Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de un año de estudios o dos semestres de tiempo completo, en la universidad de origen, para que se les permita inscribir asignaturas que cumplan con los requisitos de la institución anfitriona. La admisión a un curso específico solamente está sujeta a que el estudiante esté calificado o capacitado para inscribirse en ese curso y a la disponibilidad de vacantes.
- e) Las normas académicas de los estudiantes de intercambio serán determinadas por la institución anfitriona. La institución anfitriona conservará el derecho de admisión y

puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.

- f) El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen. Los estudiantes que participen en este programa continuarán siendo candidatos al título o grado académico de su institución de origen.
- g) A los alumnos de ambas instituciones que participen en el programa de intercambio, se les concederán los mismos derechos y privilegios que tengan los estudiantes de la universidad anfitriona.
- h) El alumno debe portar un seguro de salud de cobertura total durante su permanencia en la Universidad de destino
- i) Ambas instituciones aceptan asistir a cada estudiante de intercambio con información sobre los documentos necesarios que le permitan obtener la visa correcta, asesoría sobre alojamiento apropiado, directamente o a través de terceros, asistencia y orientación antes y durante el intercambio.
- j) Asimismo ambas instituciones acuerdan designar al departamento de relaciones internacionales, o su equivalente, como responsable de la recepción y tramitación de la correspondencia relacionada con este programa y de la supervisión y evaluación permanente del mismo.

Segunda.- INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO

- a) Personal académico y de investigación pueden optar al programa de intercambio por períodos que no excedan un año académico. Cada institución podrá enviar un máximo de 2 profesores cada año durante el período de este convenio, a menos que este número se modifique por consentimiento mutuo.
 - b) Los intercambios de los académicos y del personal de investigación están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y al consentimiento por parte de la institución de origen.
 - c) Las condiciones de trabajo establecidas para cada participante están sujetas a un acuerdo previo por escrito. La institución anfitriona se compromete a asistir en la búsqueda de un alojamiento apropiado o ayudar con las formalidades de inmigración y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado.
-

- d) La institución de origen se compromete a mantener el sueldo del participante mientras que todos los otros costos relacionados con el viaje, alojamiento, manutención, seguro de salud obligatorio, serán responsabilidad del profesor o investigador visitante.
- e) Ambas instituciones se comprometen a estimular el desarrollo de iniciativas de colaboración de investigación entre sus profesores e investigadores.

Tercera.- MODIFICACIONES, RENOVACION Y TÉRMINO

- a) Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por correspondencia, y solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones, como apéndices.
- b) Cualquiera de las dos universidades puede poner término a este convenio, con aviso por escrito a la otra institución con por lo menos, seis meses de anticipación. Cualquier estudiante que haya comenzado en alguna de las dos instituciones, un programa con anterioridad, podrá acabar su programa de estudios por medio de un acuerdo especial entre las dos instituciones.
- c) Las instituciones se consultarán acerca de la renovación de este convenio seis (6) meses antes de su expiración.

Cuarta.- RESPONSABLES

Por parte de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Ramon Llull:

Dr. Joan Barata Mir, Vicedecano de Relaciones Internacionales;

Por parte de la Universidad Católica Andrés Bello: Profesora Tiziana Polessel, Directora de la Escuela de Comunicación Social. Profesora Lizbeth Sánchez Meneses, Directora del Secretariado de Relaciones Internacionales.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Por LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS
BELLO

Por LA UNIVERSITAT RAMON
LLULL

/Dr. FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO, S.J
RECTOR

Dr. JOSEP MARIA GARRELL GUIU
RECTOR MAGNÍFICO